



## EXTRACTO POLÍTICA ANTI LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

NEQUI S.A. Compañía de Financiamiento (en adelante, el “ENTIDAD”), ha adoptado e implementado un Programa de Lucha contra el Lavado de Dinero, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, “SARLAFT”), que cumple con el estatuto del sistema financiero colombiano (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), las instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como con el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Activos (en adelante, el “GAFI”) recomendaciones y directrices y mejores prácticas internacionales.

Las políticas, controles y procedimientos de la ENTIDAD han sido diseñados e implementados bajo un enfoque basado en riesgos y tienen como objetivo prevenir el uso de la ENTIDAD para el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Dichas políticas, controles y procedimientos abordan, entre otros, los siguientes asuntos: (i) conocimiento de los clientes de la ENTIDAD y sus operaciones; (ii) una segmentación de los clientes, productos, canales y jurisdicciones de la ENTIDAD, y (iii) monitoreo transaccional, con el fin de identificar transacciones inusuales que puedan resultar en un reporte de actividad sospechosa presentado ante las autoridades competentes colombianas.

Los procedimientos y reglas de conducta respecto de la implementación y ejecución de todos los mecanismos e instrumentos de control se encuentran incluidos en el Programa Antilavado de Dinero y Código de Ética de la ENTIDAD, los cuales han sido aprobados por el Directorio y serán cumplidos por los Directores de la ENTIDAD y empleados.

### Conozca a su cliente

La ENTIDAD Conozca a su Cliente (en adelante, “KYC”) Los procedimientos buscan asegurar que todos los clientes estén debidamente identificados y su perfil financiero pueda evaluarse adecuadamente.

Se aplicarán procedimientos mejorados de debida diligencia a los clientes de alto riesgo con el fin de obtener la información necesaria para gestionar los riesgos.

La información de los clientes se monitorea a través del análisis comparativo de un perfil de cliente estándar para el segmento al que pertenece el cliente. La información del cliente se actualiza mediante procedimientos de debida diligencia, según lo exige la ley aplicable.





### **Debida Diligencia del Cliente (en adelante, “CDD ”) y DDC No Presencial:**

Los clientes serán segmentados de acuerdo con las variables establecidas en el SARLAFT de la ENTIDAD, que podrán incluir, entre otros conceptos, los ingresos, gastos, actividades económicas, lugar de residencia y fuente de ingresos o fondos del cliente. Dicha segmentación se realizará con el fin de identificar la exposición al riesgo en el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, y así establecer un nivel adecuado de acuerdo con el perfil de riesgo de cada cliente.

La ENTIDAD implementará medidas para obtener información del beneficiario final de clientes que sean personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, incluyendo, pero no limitado a nombres, números de cédula de ciudadanía o pasaporte y validaciones internas hasta listas vinculantes de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (ej. Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, OFAC, Unión Europea, UK-HMT, entre otras).

La ENTIDAD no entablará relaciones comerciales con clientes potenciales hasta que hayan cumplido con los siguientes requisitos: autenticación de identidad, presentación completa de formularios, documentos KYC obligatorios.

El personal encargado de la apertura, renovación, actualización o modificación de productos y servicios para los clientes, y en general, los responsables de la gestión de las relaciones con los clientes, deberá al menos:

- Identificar plenamente al cliente, para lo cual realizarán un exhaustivo proceso de verificación de la identidad del cliente y obtendrán toda la información requerida para los formularios del proceso de incorporación. Los empleados de la ENTIDAD garantizarán la integridad de los formularios.
- Además de los formularios de incorporación, los clientes potenciales que sean personas jurídicas deberán proporcionar al personal toda la información relacionada con su composición accionaria, para que la ENTIDAD identifique accionistas que directa o indirectamente posean el 5% o más de la participación de la entidad, hasta alcanzar el individuo o individuos que controlan la entidad y son los beneficiarios finales de la misma.





La ENTIDAD también realizará procedimientos de debida diligencia de sus accionistas y administradores con el fin de garantizar la detección oportuna de señales de alerta y en consecuencia, cuando corresponda, presentar un reporte de actividad sospechosa ante las autoridades competentes, y garantizar que las operaciones dentro de la institución financiera no se realicen con la intención de dar apariencia de legalidad a aquellos que puedan representar un riesgo de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

#### **Financiamiento del Terrorismo:**

La ENTIDAD cuenta con herramientas automatizadas para contrastar la información de los clientes (tales como números de identificación de cédula, tarjetas de identidad o cédulas de extranjería, nombres y apellidos) contra listas internacionales.

Se implementan procedimientos de verificación de selección para los clientes, sus accionistas, beneficiarios finales, representantes legales y directores, entre otros.

El listado de sanciones utilizadas en el proceso de selección por parte de la ENTIDAD es:

- Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas de la OFAC.
- Lista consolidada de sanciones financieras de Gran Bretaña.
- Listas internacionales de la Administración para el Control de Drogas (DEA), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina Federal de Investigaciones (FBI)
- Bancos sancionados por la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Sanciones a Empresas e Individuos.
- Lista de terroristas de los Estados Unidos de América.
- Lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea.
- Lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas.
- Lista consolidada de sanciones financieras de la Unión Europea.

Los listados antes mencionados se encuentran incluidos dentro del checklist interno de la ENTIDAD, el cual es de consulta obligatoria en las distintas etapas comerciales y para cuestiones operativas, con el fin de evitar la incorporación o prestación de productos o servicios a personas físicas o jurídicas incluidas en dichos listados.





No se realizarán actividades ni transacciones comerciales con o en beneficio de personas físicas o jurídicas que residan o tengan su domicilio o cuya fuente de ingresos se origine en jurisdicciones incluidas en la OFAC, Naciones Unidas o listas internas de la ENTIDAD. La misma restricción se aplica a personas físicas y jurídicas que residan o tengan su domicilio en jurisdicciones consideradas países y territorios no cooperadores por el GAFI.

En caso de que un cliente de la ENTIDAD haya sido incluido en alguna de las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista vinculante según normativa local), se deberá cumplir con lo dispuesto en el programa de sanciones, incluyendo procedimientos para el congelamiento inmediato de activos.

#### **Personas Políticamente Expuestas (“PEP”):**

Según la ENTIDAD un PEP es una persona física nacional o extranjera que por su perfil o funciones y responsabilidades expone a la ENTIDAD a un mayor riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

El Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 830 de 2021 establece que las PEP son servidores públicos de la administración pública nacional y territorial cuando se les asignen o deleguen las siguientes funciones: (i) expedición de leyes y reglamentos, (ii) dirección general, (iii) redacción de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, (iv) administración directa de los bienes y recursos económicos del Estado, (v) administración de justicia o funciones administrativas sancionatorias, y (vi) personas que administran recursos económicos en movimientos o partidos políticos.

La ENTIDAD ha implementado mecanismos efectivos para la identificación de las PEP, sus procesos de incorporación y seguimiento de las transacciones que realicen, así como de sus familiares (hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero de civil). y personas que estén casadas o tengan de facto uniones matrimoniales con estas personas. Las personas jurídicas cuyos beneficiarios o administradores finales sean considerados PEP, estarán sujetas a un procedimiento de debida diligencia mejorada, que incluirá:

- La presentación de formularios de incorporación que contengan información sobre parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.



- El estudio y aprobación de la relación comercial por parte de la Alta Gerencia.
- Declaración sobre origen de fondos
- Consulta en listas de la OFAC, listas de Naciones Unidas y otras listas internacionales e internas de la ENTIDAD.

Cuando un cliente de la ENTIDAD sea definido como PEP luego del proceso de incorporación, se dará aviso al responsable de la relación para que aplique los procedimientos especiales establecidos para PEP. Se realizará un seguimiento mejorado de la relación comercial y de las transacciones mediante monitorización automática.

#### **Clientes Clasificados como PEP u Otros Clientes de Países, Negocios y Productos con Alto Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:**

Según lo establecido en el SARLAFT de la ENTIDAD, en caso de que un cliente se considere expuesto a un mayor riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva que afecte a su actividad económica o a su jurisdicción, entre otros, Se ejecutará un procedimiento de diligencia debida reforzada y se solicitará información adicional.

La unidad de negocios de la ENTIDAD deberá cumplir con todos los lineamientos para la incorporación de nuevos clientes y para la actualización de información de clientes que se dediquen a actividades económicas de alto riesgo.

Los responsables de relaciones de la ENTIDAD responsables de gestionar las relaciones comerciales con los clientes antes mencionados velarán en todo momento por que la información de dichos clientes se encuentre constantemente actualizada. Se ejecutará un procedimiento de seguimiento reforzado de las operaciones realizadas por este tipo de clientes. El proceso de seguimiento será mayor en términos de cantidad, periodicidad y nivel. Previo al onboarding, los clientes potenciales deberán ser verificados en listas de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, tales como la lista de Nacionales especialmente Designados de la OFAC, Listas de las Naciones Unidas y otras listas de verificación internas de la ENTIDAD.

Cuando el cliente sea una persona jurídica, se verificarán en Listas de la OFAC, listas de Naciones Unidas y listas internas de la ENTIDAD. Se solicitará documentación adicional para cumplir con los requisitos regulatorios para los procesos de incorporación y renovación Monitoreo transaccional La ENTIDAD ha implementado procesos de seguimiento transaccional considerando factores como clientes,





productos, canales y jurisdicciones con el fin de identificar señales de alerta. Estas señales de alerta se analizan para determinar cualquier actividad sospechosa.

Las transacciones de clientes con un perfil de alto riesgo están sujetas a un seguimiento más riguroso. Cuando se identifican transacciones inusuales, pueden dar lugar a un reporte de actividad sospechosa presentado ante la autoridad competente colombiana (Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF), según lo establecido en la legislación aplicable.

### **Custodia y Mantenimiento de la Información:**

La ENTIDAD es responsable de la gestión, custodia y conservación de la información y documentación producida en la interacción con los potenciales clientes, clientes y usuarios. Los documentos que sustentan las operaciones pueden ser creados por medios físicos o virtuales (electrónicos, ópticos, magnéticos, etc.), o por vía telefónica, dependiendo del canal utilizado por el cliente, el usuario o la ENTIDAD.

### **La formación del personal:**

La alta dirección de la ENTIDAD reconoce la importancia de proporcionar a sus empleados una formación esencial para luchar contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Todos los empleados reciben formación general sobre cómo prevenir el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Con carácter general, los empleados de la ENTIDAD están capacitados en la prevención de estos riesgos, de la siguiente manera:

- Los nuevos empleados reciben capacitación introductoria que establece la importancia de adoptar un Programa de Riesgo contra el Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), las generalidades sobre lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. y la importancia de su papel en la prevención de estas actividades.
- Un curso de capacitación virtual anual para actualizar y reforzar la importancia del Programa de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y las responsabilidades de los empleados dentro del mismo.
- Capacitaciones presenciales que se programen con áreas de interés o que puedan tener una mayor exposición a riesgos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.





- Los empleados con relaciones con los clientes frontales reciben capacitación especializada en estos temas.

#### **Oficial de Cumplimiento:**

Para el cumplimiento de las obligaciones de la ENTIDAD relacionadas con la lucha contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, la ENTIDAD cuenta con un Oficial de Cumplimiento Principal y suplente, quienes se encuentran debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia. El Oficial de Cumplimiento Principal y suplente tienen poder de decisión y reportan directamente a la Junta Directiva de la ENTIDAD.

La Alta Gerencia, así como un equipo de expertos y sistemas tecnológicos brindan apoyo en el cumplimiento de las responsabilidades y deberes del Oficial de Cumplimiento.

#### **Auditoría y Control Externo**

Los auditores internos y externos de la ENTIDAD cumplen con las instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de la evaluación del SARLAFT de la ENTIDAD, de la siguiente manera:

#### **Revisor Fiscal o Auditor Externo:**

El auditor externo ha implementado revisiones anuales, cuyos informes incluyen la evaluación del SARLAFT de la ENTIDAD, y la adecuada ejecución de los controles introducidos por Oficial de Cumplimiento para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Dichos informes se presentan a la Junta Directiva de la Entidad.

#### **Auditoría interna:**

Anualmente, la división de auditoría interna de la ENTIDAD evalúa la efectividad de las etapas y los elementos del SARLAFT con el fin de detectar oportunidades de mejora y medidas correctivas. Los resultados de la evaluación se informan al Oficial de Cumplimiento, así como a la alta dirección.

